



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17384

26/09/2017

48394

**AUTOR/A:** GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-EM); EXPÓSITO PRIETO, Marcelo (GCUP-ECP-EM); DOMÈNECH SAMPERE, Francesc Xavier (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, se informa que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales, otorgó con carácter genérico la clasificación de reservado a los planes de seguridad de Instituciones y Organismos Públicos.

De la misma manera, dicho Acuerdo determinó que tendrán la misma clasificación genérica de reservado todos aquellos documentos necesarios para el planeamiento, preparación o ejecución de los documentos, acuerdos o convenios en los supuestos a los que se otorgue dicha clasificación.

De este modo, la difusión de la información relativa a la estructura, organización, medios y técnicas reflejadas en los planes de seguridad, además de vulnerar la normativa reguladora de materias clasificadas, puede afectar a la eficacia de los mismos.

Asimismo, se resalta que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bajo la dependencia del Gobierno, tienen como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad ciudadana. Así, en su cometido de policía judicial auxilian y colaboran con Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal en sus funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente, en los términos que establece la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico.

Para finalizar, se indica que todos los servicios de seguridad se están desarrollando con normalidad y que en todo momento las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado desarrollan sus funciones en todo el territorio, asumiendo las competencias y responsabilidades que la legislación les otorga.

Madrid, 31 de octubre de 2017